



GRUPO ALMACONT, S.A. DE C.V.

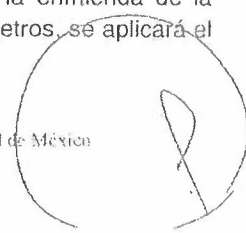
TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE DE CABOS QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE TAMPICO, TAMPS.

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA POR SERVICIO - HORA
A) POR SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE EN DÍA HÁBIL.	\$ 1,747.00
B) POR SERVICIO DE AMARRE O DESAMARRE EN DOMINGO O FESTIVO.	\$ 2,757.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refiere a la prestación del servicio portuario de amarre o desamarre de cabos que realice la empresa Grupo Almacont, S.A. de C.V., a solicitud de los usuarios en la zona federal marítima portuaria de Tampico, Tamaulipas. Las cuotas no incluyen Impuesto al Valor Agregado.
2. Las cuotas establecidas son aplicables en el horario de 00:00 a 24:00 horas, considerándose días hábiles de lunes a sábado, indicada en el inciso A.
3. En domingos y días festivos se cobrará la cuota indicada en el inciso B.
4. La cuota del servicio establecido en el inciso A considera el amarre o desamarre de todos los cabos de henequén, de polipropileno o líneas de acero con que cuente la embarcación, incluye las enmiendas de cabos sobre la misma banda de atraque ordenadas por el Piloto de puerto y/o Capitán de la embarcación hacia proa o popa menores a 100 metros, así como los tiempos de espera no mayores de una hora.
5. Cuando a solicitud del usuario se requiera recorrer los cabos para realizar la enmienda de la embarcación sobre la misma banda de atraque en distancias mayores a 100 metros, se aplicará el 100% de la cuota básica que corresponda.





7.3.-3019.18
20-Nov-18

6. Las cuotas que se autorizan contienen las cantidades destinadas a cubrir todas las prestaciones sociales y legales de los trabajadores, así como los demás insumos para la realización del servicio.
7. Los usuarios deberán solicitar los servicios por lo menos cuatro horas antes de la realización del mismo, mediante solicitud escrita en el horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, sábados de 9:00 a 13:00 horas., igualmente, al presentar su solicitud deberán cubrir el importe del servicio, debiendo liquidar las diferencias a la prestación de las facturas correspondientes.
8. Cuando una vez solicitado el servicio, no pueda efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:
 - a) Si el servicio es cancelado o pospuesto por el usuario o su representante y da aviso una hora antes de la hora fijada en la solicitud, no procederá cobro alguno.
 - b) Si da aviso de no requerir el servicio dentro del lapso de 60 a 20 minutos antes de la hora señalada en la solicitud, se cobrará el 75% de la cuota correspondiente.
 - c) Si el servicio es cancelado o pospuesto faltando menos de 20 minutos para el inicio previsto en la solicitud será aplicable el cobro equivalente al 100% de dicha cuota.
9. Las cuotas tendrán una vigencia mínima de un año y tendrán el carácter de cobros máximos, a partir de ellas podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
10. El servicio de amarre o desamarre de cabos, se prestara a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular., en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio, así como por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
11. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operaciones del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos.
12. Los casos no previstos en esta tarifa serán objeto de convenio entre las partes., de no darse así, la consulta deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.

Atentamente
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/CCZ

Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Col. Tacopac, Delegación Alvaro Obregón C.P. 06059 Ciudad de México
www.sct.gob.mx

